



ACTA Nº. 19/2018
SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y
PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 22 DE OCTUBRE DE 2018.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

Tte. Alcalde Don Óscar Arroyo Terrón (PP)

Tte. Alcalde Patricia Rodríguez Calleja (PP), se incorpora en el punto 3.2 y se ausenta en el punto 5.2 del orden del día.

Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP), se ausenta en el punto 3.2.

Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)

Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)

Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)

Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)

Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos)

Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)

Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)

Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)

Concejal Don Alba Moreno Tejedor (Trato Ciudadano), se ausenta en el punto 3.4.

Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)

Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)

Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

TÉCNICOS

Doña Elena Ares Osset

Doña Nuria García Cenalmor

Don Alberto Pato Martín

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día veintidós de octubre dos mil dieciocho, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº.18/2018 de 1 de octubre.

Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.





2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto la Técnico Municipal de Medio Ambiente Doña Nuria García Cenalmor, quien expone el contenido del citado pliego, así como de las modificaciones introducidas a la vista de las alegaciones presentadas al efecto, de donde resultan las siguientes condiciones, entre otras:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

En los últimos años, determinados puntos de la ciudad de Ávila sirven de dormitorios urbanos a una ingente cantidad de estorninos, que se reúnen a lo largo de los meses de verano e inicio del otoño en los parques urbanos, estableciendo allí sus dormitorios comunales, y causando considerables molestias a los habitantes de esas zonas y usuarios de zonas verdes.

Los estorninos que nidifican en la ciudad de Ávila y su entorno pertenecen a dos especies diferentes: estornino negro (*Sturnus unicolor*), residente, y estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), migratorio, que se concentran en áreas como el Jardín del Recreo, Jardín de la Viña, Parque de San Antonio, Jardín de San Roque, Plaza de Italia, Santo Tomás y otras áreas arboladas en menor concentración; estando ambas especies actualmente en proceso de expansión.

Se trata de un problema generalizado y de difícil solución, que es fruto de numerosos factores medioambientales y climáticos y que está presente en otras zonas de la península - Segovia, Salamanca, Cádiz, La Coruña, Gijón, Santander,...- y del mundo.

En el caso de Ávila, el problema se ve incrementado ya que, aparte de encontrar protección, resguardo y una mejor temperatura para pernoctar en los parques y jardines de la ciudad, consiguen alimento de gran calidad y sin esfuerzo en las granjas de los alrededores de la ciudad que actúan como cebaderos.

Dado que en base a la legislación actual, los ayuntamientos deben realizar una gestión integral del medio ambiente urbano, el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ávila, viene trabajando desde hace años en la solución de este problema, llevando a cabo diversas actuaciones con el fin de controlar y estabilizar la población de estas aves, manteniendo siempre el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.

Las actuaciones de control y reducción de la población se han centrado en la utilización de métodos que, a lo largo de estos años de actuaciones, se han revelado como los más efectivos para el tratamiento del problema característico de Ávila, como son los métodos disuasorios para ahuyentar los estorninos invernales y evitar el asentamiento de los estacionales, vuelos intimidatorios con aves rapaces adiestradas, diseño y utilización de láser y ocasionalmente uso de sonidos de alarma y material pirotécnico de baja intensidad en los dormitorios urbanos principales, áreas en las que se han centrado las actuaciones, sin olvidar el resto de las zonas verdes de la ciudad, con el fin de minimizar el desplazamiento de las aves y evitar que estas zonas puedan llegar a ser dormitorios principales si, tras las intervenciones, los bandos de estorninos buscan refugios alternativos.

En este sentido, se considera necesario seguir de una forma ininterrumpida, con las actuaciones de control ya emprendidas, con objeto de realizar una campaña de continuación de las anteriores y conseguir un control en número de las aves, mediante un adecuado tratamiento con métodos y frecuencias capaces de asegurar la efectividad de las actuaciones, partiendo siempre de un adecuado conocimiento de las características y particularidades de la ciudad, y de la etología de las aves, puesto que de otro modo se vería condicionada la efectividad de las medidas empleadas hasta el momento.





Los objetivos específicos del programa son:

-Ejercer un control integral de la población de estorninos, estabilizando la población en zonas verdes de la ciudad hasta alcanzar un número sostenible.

-Mantener el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.

-Eliminar los dormitorios comunales de estorninos.

-Reducir la población hasta un número sostenible que minimice las molestias y los graves problemas de ruidos, suciedad,... que la proliferación de estorninos causan a la ciudadanía.

-Realizar censos periódicos para evaluar la influencia de las actuaciones llevadas a cabo.

En este sentido, se considera imprescindible la externalización del servicio ante la carencia de medios materiales y humanos adecuados y suficientes propios del ayuntamiento para realizar dicha gestión, y por la necesidad de prestación del servicio por parte de una empresa cualificada y autorizada para realizar este tipo de actuaciones.

II.- NECESIDADES A SATISFACER Y DE CONTRATACIÓN.

Como se ha dicho anteriormente, y por las causas que se exponen a continuación con carácter no exhaustivo, el ayuntamiento debe realizar una gestión integral y ambientalmente correcta del medio ambiente urbano, incluyendo la fauna urbana generadora de molestias para los vecinos.

Los ayuntamientos, como medio de prevención y control de potenciales problemas sanitarios y molestias a los vecinos, deben garantizar la gestión ambientalmente correcta de las aves urbanas que puedan constituir una plaga en nuestras ciudades.

El cumplimiento de la máxima anterior, debe hacerse a través del estricto cumplimiento de la legislación de bienestar animal y otros preceptos legales, manteniendo siempre el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.

Dicha gestión debe realizarse a través de empresas del sector, teniendo en cuenta que los trabajos oportunos deben realizarse por parte de empresas especializadas en manejo y gestión de fauna que cuenten con personal técnico especializado con la cualificación y experiencia necesaria para el uso de rapaces específicas que intervengan en los trabajos de dispersión de estas aves-plaga, método que se ha revelado como el más efectivo para las peculiaridades de la ciudad de Ávila.

El ayuntamiento de Ávila no posee los medios materiales y humanos adecuados y suficientes para realizar dicha gestión, por lo que se considera imprescindible afrontar la contratación del Servicio de Control de la Población de Estorninos en el Término Municipal de Ávila de forma que se lleve a cabo por una empresa del sector. Esta necesidad deviene de:

- La inexistencia en el ayuntamiento de los medios humanos y del personal adecuado con la cualificación y experiencia necesaria e imprescindible para realizar dicha gestión.

- La inexistencia en el ayuntamiento de los medios materiales adecuados y suficientes para actuar en las tareas de control reveladas como más eficaces teniendo en cuenta las características de la ciudad, como son los vuelos intimidatorios con aves rapaces adiestradas y uso de sonidos de alarma en los dormitorios urbanos principales y secundarios.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8.4 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.





De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

III.- OBJETO. Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de la prestación del SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es: 90922000-6 Servicios de control de plagas.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

IV.- VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, destinado a la contratación del servicio objeto del presente informe asciende a la cantidad de 80.330,58 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (16.869,42 €) arrojando un total de 97.200 € y en virtud de lo estipulado en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, dicho importe corresponde al siguiente desglose adjunto:

En este precio de licitación se tienen en cuenta la totalidad de los servicios a prestar y de los trabajos efectuados, con el siguiente desglose de precios,

- Honorarios profesionales: Costes directos e indirectos del responsable del contrato y de sus colaboradores, técnicos, operarios y otros integrantes del equipo de trabajo, estimando el número de horas empleadas por todos ellos en trabajos de diversa índole: 32.132,23€ (80%).

- Gastos generales de la empresa: Gastos y amortizaciones proporcionales de instalaciones, equipos, rapaces, vehículos de transporte y carburantes, programas informáticos, seguro de responsabilidad civil, etc: 6.024,79€ (15%).

- Beneficio industrial: 2.008,27€ (5%).

TOTAL = Honorarios Profesionales + Gastos Generales + Beneficio Industrial =

32.132,23€ + 6.024,79€ + 2.008,27€ = 40.165,29 €/año

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De acuerdo con las anteriores apreciaciones, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 160.661,16 € (ciento sesenta mil seiscientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos de euro).

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, además del coste de los honorarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, sin que se hayan estimado modificaciones del contrato, aunque si una duración estimada de dos años prorrogables de año en año por un máximo de dos años más, conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

Valor del contrato transcrito considerando una duración estimada de dos años, prorrogables de año en año por un máximo de dos años más. Sin modificaciones.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.





V.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019		48.600
2020		48.600

DURACIÓN. La ejecución material del servicio tendrá una duración de DOS AÑOS, prorrogables por anualidades hasta dos más.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

La prórroga será por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, estando prohibida la prórroga tácita. Para ello se diligenciarán los trámites pertinentes con suficiente antelación. Mediante dicho preaviso la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, debiéndose, en caso contrario, recabar la conformidad del mismo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art 29 de la LCSP.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio), el servicio de control de la población de estorninos en el término municipal de Ávila.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos) y de Ciudadanos (3 votos), y la abstención del PSOE (2 votos), I.U. (2 votos), UPyD (1 voto) y Trato Ciudadano (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) pone de manifiesto las alegaciones formuladas con anterioridad sobre el asunto de referencia, las cuales **tuvieron el resultado que se indica:**

-Duración. La ejecución material del servicio tendrá una duración de DOS AÑOS, prorrogables por anualidades hasta dos más. *Se propone: Duración. La ejecución material del servicio tendrá una duración de UN AÑO, prorrogable por una anualidad más.*

ANEXO III. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN.

-Propuestas de actuación en dormideros urbanos principales y secundarios, basadas en diversas técnicas cetreras y vuelos intimidatorios con rapaces adiestradas: 5 puntos. SE PROPONE: Propuestas de actuación en dormideros urbanos principales y secundarios, basadas en utilización ocasional de material pirotécnico de baja intensidad: 5 puntos

-Propuestas de actuación de dispersión de otras especies condicionante: 4 puntos. *En pliego de prescripciones técnicas se considera que los métodos anteriores "se han revelado como los más efectivos para el tratamiento del problema característico de Ávila", por lo tanto, entendemos que no se deben de estar sujetos a valoración, sino que deben de ser obligatorios.*

-Propuestas de actuación basadas en utilización de, al menos, tres métodos adicionales a los anteriores, que se describirán suficientemente, justificando su efectividad real en ciudades de tipología similar: 5 puntos. - *Proponemos 1 punto por cada método adicional a los obligados hasta un máximo de 5.*

-Propuestas de actuación basadas en utilización de, al menos, un método disuasorio en experimentación/investigación, adicional a los anteriores, que se describirá suficientemente, justificando su elección como método en experimentación en una ciudad de





esta tipología: 5 puntos. *Proponemos 1 punto por cada método adicional a los obligados hasta un máximo de 5.*

-Al menos dos vehículos adaptados y acondicionados para el transporte del equipo de rapaces según la legislación vigente (*¿no se da por supuesto?*), puestos continuamente a disposición del Servicio de forma real y efectiva: 2 puntos. *Proponemos 1 puntos por cada vehículo a mayores de los obligatorios. Los dos, si son necesarios, deben de ser obligatorios.*

-Al menos doce aves rapaces de diversas especies adiestradas para uso de diversas técnicas cetreras, que justifiquen los diversos tipos de intervención a realizar en virtud de las diferentes situaciones a afrontar y su adaptabilidad a entornos urbanos y a este tipo de actuaciones: 2 puntos. *Proponemos 1 puntos por cada ave rapaz a mayores de los obligatorias. Los doce, si son necesarias, deben de ser obligatorias.*

-Aportación de todo el material necesario y suficiente para todas las propuestas de actuación Descritas: 2 puntos. *Entendemos que esto no se debe de valorar, en caso contrario no cumplirían con las prescripciones del pliego.*

-Reducción en el tiempo de atención a reclamaciones ciudadanas a 24 horas: 2 puntos. *Se propone que teniendo en cuenta que se deben de atender en un máximo de 72 horas, proponemos 1 punto si se hace en 48 horas y 2 si se hace en 24 horas.*

-Emisión de una Ficha de Situación Real, con una frecuencia de dos veces por semana, de forma adicional a los Informes Mensuales de Seguimiento, y con el fin de asegurar el continuo seguimiento de la situación en tiempo real: 2 puntos. *Entendemos que esto no se debe de valorar, debe de ser obligatorio, algo que favorecería el trabajo de nuestros técnicos a la hora de controlar la concesión.*

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) indica que no ha presentado alegaciones al pliego reseñado por la premura del plazo establecido para ello, manifestando no obstante lo siguiente. Pregunta sobre las aves que ocupan edificios en ruina y/o abandonados sobre los que deberían adoptarse medidas para su limpieza, tapiado y/o demolición, en su caso. También propone que se incluyan cláusulas respecto a los cebaderos no urbanos que eviten

-Doña **María Milagros Martín San Román**

-Don **Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)**

General: Falta la declaración de grupo de empresa y de trabajadores con discapacidad. Salvo que venga incluido en el deuc.

Página 10:

2º.- Sobre B) denominado Propuesta Técnica y referencias de baremación no sometidas a juicio de valor a formulas matemáticas para EL SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE ESTORNINOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA, incorporando la siguiente documentación:

Retirar cualquier referencia en el pliego a juicios de valor y sustituir por "no sometido a formulas matemáticas, siento esta valoración justificada y comparada con el resto de ofertas"

Página 31:

Si en el punto -Propuestas de actuación en dormitorios urbanos principales y secundarios, basadas en diversas técnicas cetreras y vuelos intimidatorios con rapaces adiestradas. 5 puntos

Ya indica diversas técnicas no es lógico que en el punto subsiguiente se valoren tres métodos diferentes a los anteriores, ya que en el primer punto no pone cuantos métodos hay que presentar. Modificar.





El siguiente punto está bien pero no entendemos cual es el beneficio para el servicio, explicar.

-Propuestas de actuación basadas en utilización de, al menos, un método disuasorio en

experimentación/investigación, adicional a los anteriores, que se que se describirá suficientemente, justificando su elección como método en experimentación en una ciudad de esta tipología..... 5 puntos

~~-Al menos dos vehículos adaptados y acondicionados para el transporte del equipo de rapaces según la legislación vigente, puestos continuamente a disposición del Servicio de forma real y~~

Efectiva.....2 puntos

~~-Al menos doce aves rapaces de diversas especies adiestradas para uso de diversas técnicas cetreras, que justifiquen los diversos tipos de intervención a realizar en virtud de las diferentes situaciones a afrontar y su adaptabilidad a entornos urbanos y a este tipo de actuaciones... 2 puntos~~

~~Aportación de todo el material necesario y suficiente para todas las propuestas de actuación descritas: 2 puntos~~

pagina 32:

•Reducción en el tiempo de atención a reclamaciones ciudadanas a **menos de** 24 horas..... **2 puntos**

Además incluir en penalidades una falta grave con valor de 1500€ si en algún caso hay alguna reclamación y se soluciona en un tiempo al superior ofertado.

Hay que evitar que oferten en este punto y luego no cumplan, llevándose los puntos que pueden ser decisivos.

Añadir cláusulas sociales:

- 1) Creación de empleo para personas discapacitadas y/o con dificultades de acceso al mercado laboral HASTA 8 PUNTOS

Se otorgará hasta 8 puntos al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un mayor número de personas discapacitadas y/o con dificultades de acceso al mercado laboral, siempre que supere el porcentaje mínimo establecido como condición de ejecución. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula: $P = (NPD / MO) \times 8$.

RESULTANDO $P > P$ (Puntuación obtenida) = NPD (número de personas discapacitadas o desfavorecidas del mercado laboral que se compromete a contratar el licitador) / MO (mejor oferta sobre contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral).

2) Asimismo, se concederá 2 puntos a las empresas licitadoras que cuenten con el distintivo "Igualdad en la empresa", otorgado por el Ministerio de Igualdad.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere, la empresa o entidad adjudicataria, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles o identidades de género. Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas en plantilla, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007.

2.2.- FASE II DEL PLAN ASFALTO 2018. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de las actuaciones de referencia previstas en el proyecto denominado "MEJORA DE DIVERSAS VIAS EN LA LOCALIDAD DE AVILA Y POBLACIONES ANEXIONADAS", teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto el Ingeniero CCyP





Municipal Don Alberto Pato Martín, quien expone el contenido de dicho proyecto, de donde resulta:

I.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS.

Se redacta el proyecto por los técnicos de la UTE PLAN ASFALTO, que define las obras a realizar en este año 2018 en una segunda Fase dentro de las operaciones de mejora de diversas vías de la localidad de Ávila y pueblos anexionados.

Para la realización del proyecto se ha recorrido la localidad de Ávila y se ha realizado un inventario de las vías de circulación mas deterioradas por el paso del tiempo y el tráfico pesado que soportan, en algunos casos por la instalación en las mismas de diversas infraestructuras que han debilitado o dañado el pavimento existente.

Teniendo en cuenta esto se ha analizado un gran número de calles teniendo en cuenta para su ejecución un criterio técnico es decir aquellas que presentan un deterioro mas avanzado.

Una vez examinado las necesidades una vez concluida la primera operación asfalto se definen las actuaciones a realizar en esta segunda fase

En el Anejo numero 1 se describen cada una de las calles en las que se van a realizar actuaciones y en que consisten dichas actuaciones.

Se detallan a continuación las calles en las que vamos a actuar esta segunda fase de la anualidad 2018: Calle Cardeñosa. Calle Antonio Álvarez y Carretera Valladolid Avda. de Madrid. Hornos Caleros. Calle Rio Sequillo. Puente Adaja Carretera del Barco. Avda. de Castilla y León.

II.- PRESUPUESTO.

El presupuesto de las obras proyectadas es el siguiente:

Capítulo :	PUENTE ADAJA CARRETERA DEL BAR	21.32949
Capítulo II:	CALLE CARDEÑOSA	8.368'87
Capítulo :	ANTONIO ALVAREZ CARR VALLADOLI	87.014'50
Capítulo IV :	CALLE RIO SEQUILLO	4.188'98
Capítulo V:	HORNOS CALEROS	35.454'86
Capítulo VI:	AVDA CASTILLA Y LEON	9.42928
Capítulo VII:	AVDA MADRID SAN PEDRO BAUTISP'	13.914'87
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO		179.700'85
Gastos Generales 16%		28.752'14
Beneficio Industrial 6%		10.782'05
Presupuesto Total a Origen		219.235'04
Baja Adjudicación 0%		
Resta		219.235'04
		46.039'37
IVA. 21%		265.274'41
TOTAL PRESUPUESTO		265.274'41

A la vista de cuanto antecede se produjeron las siguientes intervenciones:

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)





-Doña María Milagros Martín San Román

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)

2.3.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN LAS CALLES VASCO DE QUIROGA, FRANCISCO NEBREA, CAPITÁN MÉNDEZ VIGO Y CRISTO DE LAS BATALLAS. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto el Ingeniero CCyP Municipal Don Alberto Pato Martín, quien expone el contenido del citado pliego, de donde resulta:

I.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATAR.

La red de abastecimiento de diferentes tramos de la ciudad se encuentra en estado deficiente. Se trata de redes antiguas de fundición, en las que debido a la corrosión de las mismas se ha producido disminución de su sección, por lo que el caudal que llega a los usuarios es limitado y escaso. Se considera necesaria la sustitución de la red de abastecimiento de las calles Vasco de Quiroga, Francisco Nebreda, un tramo de la calle Capitán Méndez Vigo y otro tramo de la calle Cristo de las Batallas.

Las obras consisten en la renovación de la red existente y la sustitución de las acometidas. Así mismo se incluye en este proyecto la dotación de nuevos hidrantes para uso de bomberos en caso de ser preciso.

Con fecha 9 de Marzo de 2018 entró en vigor la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo estipulado en el artículo 118, el presente proyecto supera la cuantía estipulada para contratos menores, en el citado contrato.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales, se considera que deben ser externalizados.

EN LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y NATURALEZA DE CONTRATO:

Desde el punto de vista técnico no procede la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un proyecto ya de por sí de escasa entidad, con actuaciones similares. La realización de las mismas en conjunto conlleva la consecución de sinergias; asimismo se reducen las molestias a los ciudadanos, minimizando los tiempos de realización de los enganches a las redes generales. La ejecución por diferentes contratistas de estas obras, conllevaría problemas en la coordinación de los mismos. Se trata de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

Según lo reflejado en el Artículo 159.- Procedimiento abierto simplificado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Estando la presente actuación incluida en las cuantías estipuladas en la ley.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa





contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que proponen como criterios, el económico y otros no sometidos a juicio de valor, como el aumento del presupuesto destinado a control de calidad y el aumento del plazo de garantía de la obra sobre el obligatorio de un año.

II.- OBJETO DEL CONTRATO. Es objeto del contrato la ejecución de obra contenida en el PROYECTO DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS CALLES VASCO DE QUIROGA, FRANCISCO NEBREDA, CAPITÁN MÉNDEZ VIGO Y CRISTO DE LAS BATALLAS con arreglo al presente pliego y prescripciones técnicas anexas.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es: 45232151-5 Trabajos de construcción de reacondicionamiento de canalizaciones de agua

El presente Pliego con sus anexos, proyecto, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

III.- VALOR DEL CONTRATO Y BASE DE LICITACIÓN.

a) En virtud de lo estipulado en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTAS VEINTE Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (120.823,99 €) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS EUROS (25.373,04 €), de donde resulta un importe total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (146.197,03 €). Según el siguiente desglose adjunto:

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

RED ABASTECIMIENTO DE AGUAS A CALLES VARIAS, AVILA

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
CAP.01	VASCO QUIROGA Y FRANCISCO NEBREDA.....	37,505.11
CAP.02	CAPITAN MENDEZ VIGO.....	40,323.71
CAP.03	CRISTO DE LAS BATALLAS.....	21,955.41
CAP.04	SEGURIDAD Y SALUD.....	1,093.22
CAP.05	GESTION SE RESIDUOS.....	655.31
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		101,532.76
	13.00% Gastos generales.....	13,199.26
	6.00% Beneficio industrial.....	6,091.97
SUMA DE G.G. y B.I.		19,291.23
	21.00% I.V.A.....	25,373.04
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		146,197.03
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		146,197.03

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS con TRES CÉNTIMOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de La LCSP, *EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*, se calcula como sigue.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón, sin que se hayan estimado





posibles prórrogas y ni modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo.

Justificación Método de cálculo:

Se toman como precios de referencia para el cálculo del presupuesto de ejecución material de las actuaciones que nos ocupan, la Base de Precios Centro de 2015, sintetizado en el cuadro anexo en el que se especifica el coste de ejecución material de cada actuación de obra a realizar.

Así mismo, en este método de cálculo se han teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Costes no directos y/o indirectos: personal, material, gastos, alquileres, seguros, consumos., que no están relacionados de una forma directa o exclusiva con el objeto del contrato.

En este caso se opta por el 3% de costes indirectos, incluido dentro de los precios unitarios.

2. Gastos Generales y Beneficio Industrial: Se deberán tener en cuenta los siguientes porcentajes, en virtud de lo reflejado en la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento: Gastos Generales: 13 %. Beneficio Industrial: 6%

No se contemplan para esta parte del contrato prórrogas pero sí modificaciones por lo que repercutirán en la presente estimación, ascendiendo el valor del contrato en un 10% a mayores.

Por lo que el mismo se cifra en CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (132.906,39 €), siendo este acorde al valor de mercado.

IV.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES. Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0300 16100 61004	50.000 €
2019		96.197,03€

La reserva de crédito correspondiente se ajustará al importe máximo previsto en esta cláusula como importe máximo que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar favorablemente el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 LCSP (pluralidad de criterios teniendo en cuenta la relación calidad-precio), de la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas en las calles Vasco de Quiroga, Francisco Nebreda, Capitán Méndez Vigo y Cristo de las Batallas.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), la abstención del PSOE (2 votos), I.U. (2 votos), UPyD (1 voto) y Trato Ciudadano (2 votos) y el voto en contra de Ciudadanos (3 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:





2.4.- 7ª MODIFICACIÓN DEL PGOU Y PEPCHA. TRÁMITES PARA APROBACIÓN. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de los proyectos de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto la Arquitecta Municipal Doña Elena Arés Osset, quien expone el estado actual de tramitación de los expedientes, de donde resulta:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2.5.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “LA CACHARRA-SEMINARIO” (AYUNTAMIENTO-MINISTERIO DE FOMENTO-JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del asunto de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL XX DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “LA CACHARRA-SEMINARIO” EN ÁVILA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018.

ASISTENTES: Por el Ministerio de Fomento, la Secretaria General de Vivienda, D^a. Helena Beunza Ibáñez. Por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, D. Ángel M^o Marinero Peral. Por el Ayuntamiento de Ávila, el Alcalde, D. José Luis Rivas Hernández.

En Madrid, a XX de octubre de 2018, reunidas las personas relacionadas, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos, y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana “La Cacharra-Seminario” en Ávila, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, R.D. 106/2018), **MANIFIESTAN**

1. Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha solicitado la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana “La Cacharra-Seminario” en Ávila, conforme a lo establecido en el artículo 49 del R.D. 106/2018 y con lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio suscrito el 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, PEV).
2. Que el R.D. 106/2018 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.
3. Que el ámbito de la actuación del Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto de financiación se encuentra situado en el Barrio La Cacharra -Seminario del término municipal de Ávila.
4. Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 del R.D. 106/2018, relativos a la delimitación territorial del Área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda.
5. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la rehabilitación de 154 viviendas, estimándose un coste total de la actuación de 4.396.233,43 €, que se desglosa en los siguientes conceptos:





<u>Coste total de las obras de Rehabilitación</u>	<u>2.761.020,93 €</u>
<u>Coste total de Reurbanización</u>	<u>1.235.212,50 €</u>
<u>Coste total del Equipo Técnico de Gestión</u>	<u>400.000,00 €</u>
<u>COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN</u>	<u>4.396.233,43 €</u>

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 47 y siguientes del Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del R.D. 106/2018, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana.

El ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana se encuentra delimitado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a los efectos previstos en el apartado a) del artículo 48 del R.D. 106/2018, con fecha 31 de mayo de 2018.

Segundo.- Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Programa de regeneración y renovación urbana y rural, quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 50 del R.D. 106/2018.

Tercero.- Financiación de las actuaciones.

-El Ministerio de Fomento aportará la cantidad de 437.120,60 C, representando dicho importe un porcentaje estimado del 9,94% del coste total de tales actuaciones.

-La Comunidad Autónoma de Castilla y León aportará la cantidad de 2.108.293,00 C, lo que representa un porcentaje total estimado del 47,96%. El Ayuntamiento de Ávila se compromete a financiar una cuantía de 1.574.717,73 C, para la ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas. Dicha participación representa el 35,82% del coste total.

-Los particulares aportarán la cantidad de 276.102,10 C, lo que representa el 6,28% del coste total de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos impuestos, tasas o tributos, no supera los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

La participación de los agentes intervinientes, según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	2.761.020,93 €	308.195,27 €	1.486.468,33 €	690.255,23 €	276.102,10 €
Reurbanización	1.235.212,50 €	85.950,22 €	414.549,78 €	734.712,50 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	400.000,00 €	42.975,11 €	207.274,89 €	149.750,00 €	0,00 €
TOTAL	4.396.233,43 €	437.120,60 €	2.108.293,00 €	1.574.717,73 €	276.102,10 €





% PARTICIPACIÓN	100%	9,94%	47,96%	35,82%	6,28%
-----------------	------	-------	--------	--------	-------

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2018	48.291,54 €	879.525,10 €	0,00 €	0,00 €	927.816,64 €
2019	81.184,25 €	527.073,25 €	114.943,55 €	0,00 €	723.201,05 €
2020	133.629,93 €	527.073,25 €	486.591,39 €	92.034,03 €	1.239.328,60 €
2021	174.014,88 €	174.621,40 €	486.591,39 €	92.034,03 €	927.261,70 €
2022	0,00 €	0,00 €	486.591,40 €	92.034,04 €	578.625,44 €
TOTAL	437.120,60 €	2.108.293,00 €	1.574.717,73 €	276.102,10 €	4.396.233,43 €

Cuarto.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 5, y en el artículo 47 y siguientes del R.D. 106/2018, así como en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del Plan.
2. Adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, actuando como ente Gestor y promotor de la actuación el Ayuntamiento de Ávila.
3. Comunicar al Ministerio de Fomento la relación de beneficiarios de las ayudas, de conformidad con los protocolos de información acordados.
4. Certificar que los beneficiarios acogidos a las ayudas de la presente Área no han sido perceptores de las ayudas estatales correspondientes a los programas de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, de fomento del parque de vivienda en alquiler y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos ellos del PEV.
5. Supervisar las actuaciones, incluidas las de los proyectos y del desarrollo de las obras, conforme a lo establecido en el R.D. 106/2018 y en el mencionado Convenio.
6. Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
7. Informar de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial. Y al efecto, remitir en los mismos plazos un Informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitiva de la actuación.
8. Conceder y gestionar, con cargo a su presupuesto, el abono de las ayudas autonómicas complementarias a las estatales, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información





necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos transferidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con la Cláusula Decimotercera del referenciado Convenio.

9. Remitir la certificación justificativa de la inversión realizada correspondiente a las actuaciones del presente Acuerdo. En el caso de ejecución de actuaciones de las establecidas en el artículo 36 del R.D. 106/2018, se deberá incorporar la documentación complementaria justificativa de reducción de la demanda energética anual global correspondiente.

Quinto.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del PEV.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 del R.D. 106/2018 y en el referenciado Convenio.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

Sexto.- Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 106/2018 y, teniendo en cuenta lo previsto en la Cláusula Decimosexta del Convenio suscrito para la ejecución del PEV, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial:

- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del PEV.

- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Fomento. Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de estas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del Plan deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.

- La inclusión de forma visible de la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Fomento junto a la de la Comunidad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

- En el caso de instalación de placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquellos la referencia a la financiación con cargo al PEV.

Séptimo.- Abono de la subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito para la ejecución del PEV.

Octavo.- Duración del acuerdo.

En virtud de lo previsto en el artículo 54 del R.D. 106/2018, la actuación financiada en su conjunto deberá estar finalizada en el plazo máximo de 5 años desde la firma del presente Acuerdo. No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la ejecución del PEV, en relación con la modificación y resolución del Convenio.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha indicados,

- LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, DÑA HELENA BEUNZA IBÁÑEZ. - EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO. DON ÁNGEL M^º MARINERO PERAL. - EL ALCALDE DE ÁVILA, DON JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ.





2.6.- EXCEPCIONALIDAD DE ALTURA EN ORDENANZA INDUSTRIAL (ART. 84 PGOU) DE EDIFICACIÓN-NISSAN. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del informe emitido al efecto por los Técnicos Municipales sobre el asunto de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada con anterioridad a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

ASUNTO: EXENCIÓN ALTURA EDIFICACIÓN EDIFICIO PARA USO INDUSTRIAL Y OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR Y PERIMETRAL EN EL PARQUE DE PROVEEDORES DEL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN, EN EL POLIGONO INDUSTRIAL LAS HERVENCIAS, EN AVILA.

INTERESADO: INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (ICE). JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C/ Jacinto Benavente nº 2. CP 47195 Arroyo de la Encomienda-Valladolid.

TÉCNICOS REDACTORES: UTE DAD ARQUITECTURA SL –SIRKUM INGENIEROS SL. SARA DELGADO VÁZQUEZ. RICARDO MARTÍN LORENZO. JOSE ÁNGEL GALARRAGA RAMÍREZ. JOSE MIGUEL GONZÁLEZ RÍOS

SITUACION: C/ Jorge de Santayana con las siguientes referencias catastrales: 7926001UL5072N0001FW. 7926008UL5072N0001IW.

Por parte del Instituto para la Competitividad Empresarial de la Junta de Castilla y León, mediante escrito presentado el 16 de octubre de 2018, se EXPONE:

“El 27 de Diciembre de 2017 se firmó el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INDUSTRIAL DE NISSAN 2019-2024 PARA ÁVILA.

El edificio a construir se encuentra incluido en el *“Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila”* que ha sido declarado proyecto industrial prioritario por ACUERDO 58/2017, de 28 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, publicado en el BOCyL nº 170, de 2 de octubre de 2017, dando lugar a las consecuencias y efectos que se recogen en dicha declaración.

La empresa Nissan dentro de su alianza con el Grupo Renault ha aprobado un plan industrial para su planta de Ávila que incorpora la producción y distribución de recambios para el sector de la automoción desde el año 2019. Incluido en este plan industrial, Nissan ha estimado la necesidad de incorporar nuevas infraestructuras en el entorno próximo a la actual instalación de Nissan en Ávila, dentro de los cuales se encuentra el edificio proyectado de 24.312,84 m² para actividad industrial.

El presente Proyecto se redacta para la construcción de edificio para uso industrial y obras de urbanización perimetral en el parque de proveedores del sector de la automoción, polígono industrial de las Hervencias, en Ávila, parcelas con referencias catastrales 7926001 UL5072N0001 FW y 7926008UL5072N0001 1W, próximas a la factoría de Nissan. Se pretenden albergar en la edificación proyectada, una futura actividad de trabajos de estampación de piezas para la industria de la automoción, siendo necesario ubicar en su interior una serie de espacios para la instalación de dos líneas de prensas y sus zonas auxiliares indispensables para su funcionamiento, todo dentro del ámbito Parque De Proveedores del Sector de la Automoción en Ávila.

En consecuencia, SOLICITA sea declarada la excepcionalidad en altura de la edificación proyectada en aplicación de lo considerado en el punto 5.2, altura de la edificación, el artículo 84-Ordenanza Industrial Intensiva y Extensiva del PGOU [para lo que adjunta el correspondiente documento justificativo]”.

En relación con dicha solicitud, los Servicios Técnicos Municipales emiten el correspondiente informe, cuyo tenor literal es el siguiente:





«Vista la solicitud del Instituto para la Competitividad Empresarial de la Junta de Castilla y León interesando la exención prevista en el Plan General de Ordenación Urbana sobre la altura de la edificación industrial reseñada, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 84 apartado 5.2. PGOU de Ávila que dispone:

“El Ayuntamiento podrá autorizar, previa solicitud justificada de la propiedad, alturas superiores de nave y de cumbrera cuando la maquinaria, los procesos productivos de la empresa o la topografía del terreno así lo requieran.”

Examinada la documentación presentada, y sin perjuicio de lo que se derive de la tramitación de la correspondiente licencia de obras que deberá solicitarse y obtenerse, SE INFORMA.

I.- P.G.O.U. 2005:

Según el vigente Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Consejería de Fomento por Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005 (BOP, 4/07/2005), la parcela donde se proyecta llevar a cabo la edificación reseñada se halla calificada con ordenanza INDE III plantas y con una edificabilidad de 0,80.

II.- LA EDIFICACIÓN PROYECTADA:

Según la documentación presentada, se proyecta una nave de uso industrial, con líneas de estampación y prensas, siendo estas últimas las que necesitan un encapsulamiento del ruido, con una altura libre total de 12 metros. Estas prensas a su vez requieren de puentes grúas para la producción de gran tonelaje, aumentando este espacio a una altura de 5 m a mayores. Dando lugar a una altura libre para resolver la logística de la nave de 17 metros en total, desde el suelo de la nave hasta la cota inferior de la estructura de la nave. Se proyectan unas cerchas con una altura de 3 m, arrojando un total de 20 m de altura, desde la cota de suelo (sobre rasante).

Considerando el emplazamiento de la misma, se ha diseñado una solución de diente de sierra en la cubierta para mejorar la iluminación natural del edificio y minimizar el impacto. Lo que arroja una altura total de la edificación a la cumbrera de los dientes de sierra de 24,41 m de altura.

El artículo 84 apartado 5.1. Número máximo de plantas sobre rasante, del PGOU de Ávila, se recoge que: *“En general, el número de plantas máximo para ambos grados 1º y 2º será el grafiado en los planos de Ordenación o señalado en la ficha de Unidad de Actuación. En caso de no existir tal determinación, se admitirán las siguientes alturas: En los dos grados el número de plantas máximo será de tres plantas.”*

En el caso que nos ocupa, consultado el PGOU de Ávila, la parcela se encuentra calificada como INDE con III plantas y un coeficiente de edificabilidad de 0,80, siendo estas el número máximo de plantas permitidas.

Continuando con el mismo articulado en el apartado 5.2 Altura máxima de alero, del PGOU de Ávila, determina para el Grado 2º (correspondiente a la ordenanza INDE) una altura máxima de alero correspondiente a 5,0 m. por planta. La altura máxima de cumbrera, medida desde el alero a la línea de cumbrera, será de 6 m. Lo que permitiría una altura de la edificación a la cara inferior del alero de 15 m considerando las tres plantas permitidas por el PGOU en la planimetría.

No obstante este artículo determina lo siguiente: *“En ambos grados y en casos específicos el Ayuntamiento podrá autorizar, previa solicitud justificada de la propiedad, alturas superiores de nave y de cumbrera cuando la maquinaria, los procesos productivos de la empresa o la topografía del terreno así lo requieran. Esta 3ª planta permitida ocupará como máximo el 30% de la superficie de la planta inmediata inferior”.*

Esta última alusión a la 3ª planta, no sería de aplicación en este caso, puesto que únicamente regiría en el supuesto de que no viniese grafiado en los planos de ordenación el número máximo de plantas, según lo reflejado en el artículo 84, 5.1., por lo que la altura máxima de la edificación a cara inferior de alero sería de 15 m con III plantas como máximo, sin ninguna limitación al respecto.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que en caso de discrepancias entre los distintos





documentos constituyentes del Plan General, se establece el siguiente orden de prioridad en cuanto a su valor normativo, según el artículo 6 del PGOU, imperando los Planos del Plan General de Ordenación Urbana, sobre el documento de Normativa Urbanística.

Según el artículo 71 del PGOU, la altura de la edificación *“es la distancia vertical, expresada en metros, medida desde la cota media de la rasante definitiva oficial de la acera, o cuando aquella no existiera o se trate del interior de parcela, de la rasante definitiva del terreno en contacto con la edificación, hasta la intersección de la cara inferior del plano de alero de la última planta, con la fachada exterior.”*

La rasante definitiva en contacto con la edificación queda definida en el artículo 67 apartado 5 del PGOU como *“la correspondiente al perfil definitivo del terreno y sirve para la medición de las alturas de la edificación, una vez acabado el edificio”*.

Así mismo, la modificación de la rasante y movimiento de tierras deberá cumplir con las determinaciones establecidas en el artículo 67.6 respecto al perfil del terreno de parcela, donde se dispone que *“en caso de movimiento de tierras la inclinación máxima del perfil del terreno definitivo –rasante ideal entre calles opuestas- que se permitirá será del +/- 25% de la inclinación de la rasante ideal. El desnivel del terreno entre parcelas colindantes no podrá ser superior en 1,5 m en una banda de 3 m de ancho colindante con estos linderos, que tendrá una pendiente inferior al 50%”*.

En la documentación presentada se adjunta una serie de secciones, donde se representan las alturas totales de la edificación, referidas a varias rasantes, por un lado la rasante ideal, rasante vial de acceso y la rasante definitiva en contacto con la edificación. Sobre ello, se ha comprobado que la rasante definitiva en contacto con la edificación, está por debajo de la rasante ideal en todas las secciones presentadas.

Se han acotado respecto a estas rasantes la altura total de la edificación, en el punto más desfavorable, siendo las siguientes respecto al arranque y cumbrera de los dientes de sierra proyectados:

- Desde la rasante en contacto con la edificación: 20,00 m y 24,41 m.
- Desde la Rasante Ideal: 12,00 m y 16,41 m.

Así mismo, en la planimetría presentada se ha reflejado la envolvente máxima de la edificación conforme lo establecido en el artículo 71 y 72 del PGOU, según la cual, la medición de la altura respecto a la rasante ideal del terreno se ajusta a los parámetros urbanísticos del PGOU de Ávila sin necesidad de acordar ninguna excepcionalidad al respecto.

III.- IMPACTO VISUAL DEL EDIFICIO:

En la documentación presentada se ha realizado un estudio de las visuales desde distintas ubicaciones sobre su impacto respecto a la ciudad histórica, comprobándose que la edificación proyectada se halla por debajo de la torre de la estación de autobuses, sirviendo esta de referencia para el caso que nos ocupa.

Para minimizar el impacto visual de una nave industrial, se ha realizado un diseño de cubiertas que rompieran la monotonía y linealidad de una nave tipo, considerando sus grandes dimensiones. Jugando con los volúmenes de la edificación mediante su fraccionamiento en fachada.

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, aprobado inicialmente el día 28 de Julio de 2017 de Ávila, en lo referente a la protección al documento de protección de vistas, se puede observar que la parcela objeto de intervención se encuentra fuera de esta protección, no obstante el anexo presenta justificación al respecto.

IV.- CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud del artículo 84 apartado 5.2. del PGOU de Ávila, se concluye que la propuesta de alturas presentada es autorizable, si así se considera por la Corporación, en los siguientes términos:

1. La altura proyectada es la técnicamente necesaria para la implantación del uso industrial previsto de líneas de estampación y prensas que requieren un encapsulamiento del ruido y una altura libre total de 12 metros. Estas prensas, a su vez, requieren de puentes grúas para la producción de gran tonelaje, aumentando este espacio a una altura de 5 m a mayores.





2. La altura libre para resolver la logística de la nave debe ser de 17 metros en total, medidos desde su contacto con el suelo hasta la cota inferior de la estructura. Se proyectan unas cerchas con una altura de 3 m, arrojando un total de 20 m de altura desde la cota de suelo, sobre los 15 metros permitidos en este caso.
3. Si la altura se midiera desde la rasante ideal (para lo que debería soterrarse la parte de la parcela situada bajo dicha rasante), se ajustaría a la altura máxima permitida por el PGOU de 15 metros, sin contar los 4,41 metros incluidos dentro de la envolvente de cubierta sobre 6,00 m. permitidos.
4. El PGOU permite al Ayuntamiento excepcionar la altura de la edificación por razones del proceso productivo. En este caso, la propuesta formulada supone excepcionar el punto de medición de la altura de la edificación para realizarlo desde la rasante definitiva y no desde al rasante ideal según prevé el art. 71 [PGOU], toda vez que el espacio bajo rasante se necesita como vías de circulación interior.
5. No se podrá rellenar el volumen diferencial del terreno desde la cota final (rasante en contacto con la edificación) hasta llegar a la rasante ideal, puesto que por logística industrial, es necesaria la circulación de camiones por la cota de suelo de la nave. Por lo que se deberá proceder a la exención de la medición de las alturas respecto a la rasante en contacto con la edificación, puesto que la medición de altura y el número de plantas en relación a la rasante ideal reflejada en los planos, se ajustaría a las condiciones reflejadas en el PGOU.
6. Se deberá estudiar la posibilidad de realizar un forjado a modo de relleno hasta la cota de la rasante ideal del terreno, de parte de la parcela por su lindero este, paralelo a la carretera de Valladolid hasta su encuentro con la rotonda y por la avenida de Juan Carlos II, hasta el inicio de las viviendas unifamiliares (lindero Sur) (vista 3º pag. 11 del documento), para minimizar el impacto de la altura de la nave en este punto, al tratarse de una de las imágenes más próximas a la vía pública. Así mismo, se deberá dar un tratamiento vegetal, tanto a los taludes del perímetro de la nave como a este forjado, para romper la linealidad de los alzados y disminuir el impacto favoreciendo la integración en la trama urbana.
7. Las alturas máximas reflejadas en la documentación presentada no podrán ser superadas en el proyecto que se tramite para la obtención de la correspondiente licencia».

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Autorizar la propuesta sobre la altura de la edificación para uso industrial proyectada en el Parque de Proveedores del Sector de la Automoción en el Polígono Industrial de Las Hervencias de Ávila presentada por el Instituto para la Competitividad Empresarial de la Junta de Castilla y León, y redactada por UTE DAD ARQUITECTURA SL –SIRKUM INGENIEROS SL. Sara Delgado Vázquez, Ricardo Martín Lorenzo, José Ángel Galarraga Ramírez, José Miguel González Ríos. Todo ello al amparo del artículo 84, apdo. 5.2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, y en los términos reseñados en el informe técnico emitido al efecto que ha quedado transcrito anteriormente.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 votos), de I.U. (2 votos) y de UPyD (1 voto), y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:





3.- TURISMO.

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE SOLICITUDES DE ACCESO GRATUITO A LA MURALLA 2018. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de la siguiente solicitud para subir a la Muralla de forma gratuita:

ENTIDAD	FECHA	Nº PAX	REFERENCIA
Escuela de Policía	9/10/2018	33	Curso AFIC de Frontex
Grupo Mérida Carrera	20/10/2018	40	Grupo ciudades patrimonio
Grupo Toledo	20/10/2018	40	Grupo Huellas de Teresa
Escuela de Policía	23/10/2018	32	IX encuentro internacional
Socalemfyc	6/04/2019	50	XX Jornadas de tutores y Residentes de Castilla y León.

Todo ello en aplicación de la Ordenanza Municipal número 32/2018 sobre “Servicios y Actividades del Área de Turismo y Patrimonio”, donde se dispone que no quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

Niños de 0-12 años

Empadronados en Ávila y provincia (presentando D.N.I.).

Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar el carnet de guía).

Personas con discapacidad que acrediten esta condición y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.

Los portadores del pasaporte “PATRON “sellado en las tres ciudades patrimonio mundial de Castilla y León.

Protocolo, aplicable a prensa, agentes de viajes, “tour” operadores, y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización de la Junta de Gobierno Local. Se recogerán en el acceso de la muralla (casa de las carnicerías).

Personas con tarjeta/ entrada única VistÁvila.

3.2.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS TURÍSTICO-CULTURALES 2019 Y 2020.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del citado pliego ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

TÍTULO: PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO AVIERTO (CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES VISITAS GUIADAS TURÍSTICO-CULTURALES EN LA CIUDAD DE ÁVILA.

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

Tradicionalmente el Turismo de Interior, se consideraba como una visita contemplativa a los principales monumentos que constituyen el patrimonio histórico-cultural de una ciudad. En definitiva, un pasar por la ciudad observando lo que podríamos considerar un daguerrotipo fijo, estático y sin vida.

La evolución del turismo, ya desde finales del siglo pasado, ha ido caminando en la dirección del turismo experiencial. Un turismo en el que el visitante se implica en la ciudad, busca vivir experiencias, sentir la historia de la ciudad como algo vivo y tangible, que le hace sentirse protagonista de una aventura que se llevará de vuelta a su destino, invitándole a volver y a contarlo a sus personas allegadas, convirtiéndose en un embajador privilegiado del atractivo turístico de la ciudad.





Desde el Departamento municipal de Turismo, fruto del pleno convencimiento sobre esta nueva tendencia turística, se comenzó a trabajar en esta línea ya en el año 2.000, con las visitas Teatralizadas a la Muralla y, anteriormente, con la Ronda de las Leyendas, que en definitiva perseguía dar a conocer la ciudad y su historia de una forma amena y dinámica, llena de aventuras. Y, por tanto, de experiencias únicas para el visitante.

Más recientemente, en el año 2.010, se comenzaron a programar visitas a los principales monumentos de la ciudad, acompañados de guías turísticos locales, que conferían a estas pequeñas excursiones, una impronta de calidad, conocimiento y, cómo no, de cariño, entendido como un plus añadido, que sólo le sabe demostrar la persona que diariamente pasea sus calles y se siente orgullosa de su historia, del arte que le rodea, y pone todo el énfasis en narrar sus conocimientos.

Estas visitas han continuado hasta el año pasado, enriqueciéndose alguna de ellas con la presencia de actores que representan leyendas o hechos históricos de nuestra ciudad.

El éxito año tras año, ha sido total, tanto por la cantidad de participantes en las visitas, como por manifestaciones que las encuestas que posteriormente se realizan nos hacen llegar.

Su grado de satisfacción es muy alto, y todos aseguran querer repetir otra ruta distinta, otra nueva actuación, y se manifiestan convencidos en recomendar estas visitas guiadas, teatralizadas o monumentos y a la Muralla.

Debido a dicho éxito, a las visitas guiadas-teatralizadas que se venían desarrollando, se añadió la teatralización de la vista "Ávila Judía" y las animaciones en el "Tren Teresa de Ávila".

En definitiva, se está ofreciendo un producto turístico de calidad, moderno y atractivo, que logra impregnar el imaginario de cada visitante y le invitará a volver a disfrutar de Ávila y su riqueza Patrimonial.

Por todo lo expuesto, se considera necesario la contratación del servicio de guías y de actores, ante la carencia de medios materiales y humanos adecuados y suficientes propios del Ayuntamiento para llevar a cabo programa de visitas guiadas municipales, y que se proceda a su licitación, por lotes.

II.- NECESIDAD A SATISFACER. Desde el área de Turismo se plantea plan de visitas guiadas y teatralizadas con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

III.- NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS. El Ayuntamiento de Ávila, como se ha indicado, no posee los medios materiales y humanos adecuados y suficientes para la realización del programa de visitas en la forma que antes se expresó, por lo que se considera imprescindible afrontar su contratación. Esta necesidad deviene de:

DIVISIÓN POR LOTES. Los distintos contenidos y diversidad de destinatarios de las visitas que se programan, las especiales características del mundo artístico, la naturaleza del contrato y la experiencia acumulada, hace aconsejable su convocatoria en lotes diferenciados, pudiendo formular ofertas los licitantes a uno, varios o la totalidad de los lotes objeto del contrato.

En cuanto al valor estimado del contrato, la peculiaridad del mundo artístico, y la disparidad de precios, según grupos o categoría artística, se ha evaluado una media de precios del sector, incluyendo los costes de la/s entidad/e/s por dirigir este evento.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8.4 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.





A los fines indicados resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con la única consideración del criterio económico en orden a determinar una eventual minoración del coste, dadas las características concretas y definidas del objeto de licitación.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

IV.- OBJETO: La contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas turístico-culturales en la ciudad de Ávila, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas, y técnicas que figura como Anexo IV al presente, y que tendrán carácter contractual.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 63514000-5 Servicios de guías de turismo y 92300000-4 Servicios de entretenimiento.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

La naturaleza y experiencia acumulada, hace aconsejable su convocatoria en lotes diferenciados, pudiendo formular ofertas los licitadores a uno, varios o la totalidad de los lotes objeto del contrato, que son los siguientes:

- Lote 1 Guías oficiales de turismo
- Lote 2 Actores visitas Palaciegas
- Lote 3 Actores visitas Ávila Judía
- Lote 4 Actores visitas Ávila de Leyenda
- Lote 5 Actores visitas nocturnas a la Muralla
- Lote 6 Actores Tren Teresa de Ávila.

V.- VALOR DEL CONTRATO.

a) El **presupuesto base de licitación** destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de un **precio máximo por visita**, IVA excluido, para cada uno de los lotes, que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo, según se establece a continuación:

LOTE 1 (Guías oficiales de turismo): precio máximo por visita 103,30 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (21,70 €), arrojando un total de 125 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 137 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 13.223,14 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (2.776,86 €), lo que supone un total de 16.000 euros.

LOTE 2 (Actores ÁVILA PALACIEGA): precio máximo por visita 363,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (36,36 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 13 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 4727,32 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (472,73 €), lo que supone un total de 5.200 euros.

LOTE 3 (Actores ÁVILA JUDÍA): precio máximo por visita 363,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (36,36 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 8 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 2.909,12 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (290,91 €), lo que supone un total de 3.200 euros





LOTE 4 (Actores ÁVILA DE LEYENDA): precio máximo por visita 363,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (36,36 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 22 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 8.000,08 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (800 €), lo que supone un total de 8.800 euros.

LOTE 5 (Actores VISITAS NOCTURNAS MURALLA): precio máximo por visita 363,64 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (36,36 €), arrojando un total de 400 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 18 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 6545,52 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (654,55 €), lo que supone un total de 7.200 euros.

LOTE 6 (Actores TREN TERESA DE ÁVILA): precio máximo por visita 272,73 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (27,27 €), arrojando un total de 300 €/visita.

Teniendo en cuenta la realización prevista de 22 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 6000,06 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (600 €), lo que supone un total de 6.600 euros.

En consecuencia, con la suma de cada uno de los lotes, el resumen total del presupuesto asciende a la cantidad de 41.405,24 € IVA excluido, importe al que se añadiría el IVA al tipo correspondiente según lo indicado para cada LOTE, arrojando un total de 47.000 euros.

Para determinar el precio de licitación, según grupos o categoría artística, se ha evaluado una media de precios del sector, incluyendo los costes de la empresa por dirigir este evento.

b) De acuerdo con las anteriores apreciaciones, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de **124.215,72 €**.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

Valor del contrato transcrito considerando una duración estimada de dos años,
prorrogable por un año más. Sin modificaciones

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.





Por otra parte, dado que la cuantía señalada como valor del contrato constituye una cantidad estimada, considerando el valor unitario de cada visita, IVA excluido y el número de visitas reseñadas y, teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de visitas facturadas.

En función de las necesidades de prestación del servicio, las visitas anuales fijadas podrán sufrir variaciones en más o en menos, que, en todo caso, serán obligatorias para el adjudicatario.

En el caso de incremento de visitas el contratista sólo tendrá derecho a percibir el importe de las visitas efectivamente prestadas, sin que el importe de adjudicación sufra ningún tipo de incremento. La reducción del número de visitas sobre las indicadas como referencia, no generará derecho de indemnización alguna.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

Por otra parte, dado que la cuantía señalada como valor del contrato constituye una cantidad estimada, considerando el valor unitario de cada visita, IVA excluido y el número de visitas reseñadas y, teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de visitas facturadas.

En función de las necesidades de prestación del servicio, las visitas anuales fijadas podrán sufrir variaciones en más o en menos, que, en todo caso, serán obligatorias para el adjudicatario.

En el caso de incremento de visitas el contratista sólo tendrá derecho a percibir el importe de las visitas efectivamente prestadas, sin que el importe de adjudicación sufra ningún tipo de incremento. La reducción del número de visitas sobre las indicadas como referencia, no generará derecho de indemnización alguna.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

c) Se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el





supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

VI.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria **0303 43202 22609 (presupuesto 2019)**, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

Al preverse una duración de dos anualidades la financiación sería como sigue, quedando igualmente condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento:

ANUALIDAD	PARTIDA	PRECIO (IVA INCLUIDO)
2019	0303 43202 22609	47.000
2020		47.000

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto (con un único criterio de adjudicación) la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas turístico-culturales en la ciudad de Ávila durante 2019 y 2020.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), PSOE (2 votos), de I.U. (2 votos) y de UPyD (1 voto), y la abstención de Trato Ciudadano (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones.

3.3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ATENCIÓN AL VISITANTE DEL PALACIO DE "SUPERUNDA". Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del citado pliego ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

I.- OBJETO. Es objeto de la presente licitación la contratación de los servicios auxiliares de atención al visitante del Palacio de Superunda.

Con carácter general, el personal de la empresa adjudicataria deberá prestar los servicios de información y atención al visitante del Palacio de Superunda, la realización de tareas de vigilancia y custodia, así como la apertura, cierre y control de acceso a la instalación municipal del Palacio de Superunda (Caprotti), ubicado en la Plaza Corral de las Campanas, 3, de Ávila.

II.- FUNCIONES QUE COMPRENDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La prestación de estos servicios comprenderá los siguientes procesos y con las funciones inherentes propias:

a) Proceso de taquilla: - Control de las entradas y salidas de los visitantes. - Expedición y cobro de entradas a través del sistema de gestión y venta de entradas que utilice la Concejalía de Turismo en cada momento. - Cuadre de caja diario, entregando el informe diario correspondiente, conforme al protocolo de actuación establecido por la Concejalía de





Turismo. - Recogida y depósito de la recaudación diaria de la caja en la forma establecida por la Concejalía de Turismo. - La empresa adjudicataria será responsable de los descuadros de caja que pudieran surgir entre la cantidad declarada y la cantidad real existente. - Previsión y gestión de la provisión de cambios necesarios para la jornada diaria. - Confección de estadísticas de visitantes de acuerdo con las directrices señaladas por la Concejalía de Turismo. - Emisión de todo tipo de informes, solicitados desde la Concejalía de Turismo. - Otras inherentes al proceso a desarrollar.

b) Proceso de atención al visitante: - Recepción, información, atención, orientación y gestión de los visitantes. - Facilitar información turística de Ávila y del propio Palacio a los visitantes. - Gestión de folletos informativos y otro material divulgativo. - Organización y control de la evacuación de visitantes, cuando se requiera por cualquier motivo. - Exigencia del cumplimiento de las normas propias del Palacio (prohibición de fumar, conducta correcta de los visitantes, acceso a zonas prohibidas,...). - Otras inherentes al proceso a desarrollar.

c) Proceso de recepción y atención telefónica: - Atención y gestión telefónica. - Labores administrativas propias del puesto. - Gestión de correspondencia, certificados y/o documentación. - Verificación del correcto estado y funcionamiento de los dispositivos informáticos y telefónicos puestos a su uso, poniendo en conocimiento inmediato de la persona responsable del centro cualquier incidencia.

d) Proceso de apertura, vigilancia y control del Palacio: - Apertura y cierre del edificio. - Encendido y apagado de luces. - Comprobación del estado y funcionamiento de las instalaciones. - Vigilancia y custodia del Palacio, realizando rondas de control con cierta frecuencia y, en especial, cuando hay visitantes. - Atención a la pantalla de las cámaras de videovigilancia. - Colaboración con el personal municipal, cuando sea requerida. - Comunicación de incidencias a la Concejalía de Turismo. - Traslado de mobiliario y/o enseres, cuando sea necesario para la realización de los actos programados. - Otras inherentes al proceso a desarrollar.

Los procesos definidos en los puntos anteriores, a, b, c y d, deberán tener en cuenta la necesidad de cubrir las distintas actividades extraordinarias del Palacio, como pueden ser, entre otras, inauguraciones de exposiciones temporales y celebración de actos o eventos. El aviso para la prestación del servicio se debe realizar con la antelación suficiente por parte del Ayuntamiento de Ávila.

Todas las funciones y/o procesos enumerados deberán ser descritos de forma pormenorizada por el licitador en el proyecto de ejecución del servicio.

III.- SISTEMA DE GESTIÓN, VENTA DE ENTRADAS Y LIQUIDACIÓN DE INGRESOS.

La empresa adjudicataria de la prestación de estos servicios hará las entregas de caja correspondientes a la venta de entradas, en la forma y con la periodicidad que le sea indicado por el Ayuntamiento de Ávila.

Los precios de venta de las entradas serán fijados y comunicados debidamente a la empresa adjudicataria por el Ayuntamiento de Ávila.

El adjudicatario tendrá la obligación de utilizar el sistema de gestión y venta de productos turísticos de la ciudad de Ávila que utilice en cada momento la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Ávila y adaptar su trabajo y procesos a este sistema y a las normas establecidas en estos aspectos por la Concejalía de Turismo, con el fin de garantizar el debido control e integrar esta actividad como producto turístico de la ciudad.

IV.- CONDICIONES PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.

a) El personal que presta los servicios por cuenta de la empresa adjudicataria dependerá exclusivamente de la misma, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que exista relación laboral de ningún tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento de Ávila, aún cuando los despidos y medidas que se adopten





sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

A la extinción de este contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato por parte del adjudicatario como personal del Ayuntamiento de Ávila. Por tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal de la empresa adjudicataria que desarrolle y lleve a cabo los servicios indicados no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado del Ayuntamiento de Ávila y dependerá únicamente de la dirección de la empresa adjudicataria a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de seguridad.

b) El desarrollo de estos servicios se realizará con la debida diligencia, siendo responsable la adjudicataria de los posibles daños y perjuicios que un defectuoso desempeño de las funciones encomendadas al personal designado pudiera ocasionar tanto a terceros como al personal y/o contenido del Palacio de Superunda.

c) El personal de la empresa adjudicataria destinado a este contrato deberá poseer conocimientos informáticos básicos y, a su vez, la empresa adjudicataria deberá asumir el compromiso de proporcionar a los trabajadores contratados una información turística adecuada sobre el Palacio de Superunda y la ciudad de Ávila en general. Además, la empresa adjudicataria deberá formar a los trabajadores contratados en cuanto a técnicas de atención al público, manejo de equipos informáticos con programas de gestión de reservas y venta de entradas para visitantes, y, en general, de toda formación complementaria para el desarrollo de sus funciones.

d) El personal de la empresa adjudicataria deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidado propios del servicio y de acuerdo con las directrices marcadas por la Concejalía de Turismo.

e) El personal que preste servicios por parte de la adjudicataria deberá llevar una vestimenta adecuada y su aspecto personal deberá ser cuidado en todo momento, siempre de acuerdo con los criterios establecidos por el Ayuntamiento de Ávila. Por ello, todo el personal del adjudicatario estará debidamente uniformado (modelos de invierno y verano), según el manual corporativo de la marca Ávila y fabricado en el proveedor o proveedores autorizados por la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Además, el personal que preste los servicios deberá llevar una acreditación que identifique claramente tanto al trabajador como a la empresa adjudicataria.

f) El personal de la empresa adjudicataria que preste servicio tendrá la obligación de conocer el plan de autoprotección, formando parte de él y participará de los simulacros que pudieran realizarse.

g) A requerimiento del Técnico Coordinador de Instalaciones Turísticas, o la persona que el Ayuntamiento designe, la empresa colaborará en todas las actuaciones que de forma directa o indirecta tengan relación con las funciones estipuladas en las cláusulas anteriores y para cualquier otra labor que se derive de sus cometidos y que se considere oportuna.

V.-PERÍODO CONTRACTUAL. La duración del contrato se establece por un año, prorrogable por un año más, estableciéndose como fecha de inicio del servicio el 16 de enero de 2019 y como fecha de fin el 15 de enero de 2020.

VI.- MEDIOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

Para la prestación de este del servicio, la empresa adjudicataria deberá contar con un mínimo de cuatro trabajadores y, en todo momento, deberán estar presentes en el Palacio un mínimo de dos trabajadores.

.....

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:





Aprobar el pliego de pliego de prescripciones técnicas para la contratación de los servicios auxiliares de atención al visitante del Palacio de “Superunda”.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), PSOE (2 votos), de I.U. (2 votos) y de UPyD (1 voto), y la abstención de Trato Ciudadano (2 votos)

Produciéndose además las siguientes intervenciones.

3.4.- PLIEGO DE CONDICIONES SOBRE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL VIARIO PÚBLICO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO URBANO CON VEHÍCULOS DE MENOS DE 9 PLAZAS CON ITINERARIO FIJO, CON PARADAS EN ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del citado pliego ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

I.- INTRODUCCIÓN

Es intención de este Ayuntamiento el otorgamiento de licencia autorizado el uso común especial de su viario público, con el fin de autorizar la realización de un servicio turístico de transporte con un vehículo de menos de 9 plazas por la Ciudad, estableciéndose itinerarios de interés para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de la misma e impulsando a la vez la actividad económica local.

El entramado de calles y la dispersión en la localización de iglesias, palacios, sitios de interés, etc., hace necesaria la puesta en marcha de un transporte turístico que, ofreciendo un vista panorámica de la ciudad, facilite la llegada a los principales monumentos a través de un medio fluido, reduciendo el tiempo en los desplazamientos de un punto a otro, con el objetivo de poder dedicárselo a un conocimiento más exhaustivo de nuestro patrimonio.

Se pretende con ello, posibilitar a los clientes que demandan un desplazamiento cómodo, rápido y accesible con fines turísticos, fomentando la visita a los puntos singulares de especial interés favoreciendo además la consecución de un efecto positivo sobre el tráfico.

Aun cuando se trata de licenciar que una entidad privada pueda llevar cabo esta prestación para lo que el Ayuntamiento pone a disposición el viario público en la forma que luego se reseña, es obvio que se trata de un servicio que debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos turísticos que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia diseñada al efecto por cuanto su condición de ciudad Patrimonio mundial, el peso específico del turismo en le economía local y la proyección exterior de su imagen lo demandan y exigen.

Por eso es exigible que este servicio prestado por particulares cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, aspectos de innovación tecnológica, sostenibilidad y eficiencia aun cuando se presten a su pleno riesgo y ventura.

II.- NECESIDAD A SATISFACER.

Desde el área de Turismo se plantea este transporte turístico con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

No se prevé su distribución por lotes al tratarse de una licencia única con limitación de vehículos para una actividad que por su definición y naturaleza no puede ser dividida.





A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen, justamente, la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de explotación, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del servicio a prestar que será analizado en todo caso por los técnicos municipales disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, de manera que permita, subsiguientemente determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o contemplar prestaciones o prescripciones al pliego.

También se baremarán las tarifas a cobrar a los usuarios del transporte ofertadas por cada licitador.

Y finalmente el criterio económico en orden a obtener un mayor ingreso y rendimiento económico a favor del Ayuntamiento de Ávila en concepto de canon.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

III.- OBJETO DEL CONTRATO. Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas, con itinerario fijo, con paradas en Ávila, con arreglo al presente pliego de cláusulas administrativas, y de prescripciones técnicas que figura como Anexo V al presente, y que tendrán carácter contractual.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

IV.- CANON. Como contraprestación a la licencia, se establece un canon fijo anual mínimo de 6.000 €/año, por dos vehículos de menos de 9 plazas, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Dicho importe mínimo se dispone en virtud de los cánones fijos y variables de los ejercicios anteriores.

V.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. No conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento

VI.- PLAZO. La duración del contrato será de cuatro años.

El servicio se pondrá en marcha inmediatamente tras la firma del pertinente contrato, debiéndose levantar acta a tal efecto, y siendo esta fecha la de inicio del cómputo del plazo de duración de la licencia.

Al vencimiento del contrato y para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe en la prestación de la actividad licenciada hasta el inicio de la nueva licitación que oportunamente se adjudique o la adopción de la decisión que estime conveniente, prorrogándose por un periodo de máximo de 6 meses.

VII.- LICITADORES. Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 65 y siguientes, y que no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71, 85 y concordantes de la Ley 9/2017.

.....





POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Aprobar el pliego de pliego de condiciones económico-administrativas para otorgar, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), PSOE (2 votos), de I.U. (2 votos) y de UPyD (1 voto), y la abstención de Trato Ciudadano (2 votos)

Produciéndose además las siguientes intervenciones.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPyD SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

5.3.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE TRATO CIUDADANO SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

5.4.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

5.5.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

Ávila, 22 de octubre de 2018.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,





Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

